

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C. once (11) de octubre de dos mil veintidós (2022)

I. Se tiene por notificada a la demandada **MARIA FERNANDA BERNAL JARAMILLO**, de manera personal a través de curador *ad litem*, conforme al acta de notificación que obra en la numeración 025.

II. Se reconoce personería a la abogada **KAREN MARGARITA CABALLERO CASTILLO** como curador *ad litem* de la demandada, quien dentro el término legal concedido formuló excepciones.

III. Córrase traslado de las excepciones de mérito propuestas, a la parte demandante por el término de diez días (art.443 C.G.P.).

NOTIFÍQUESE.



OMAIRA ANDREA BARRERA NIÑO
Juez

LOR

11001-4003-002-2020-00269-00

Re: REF_ REMISION LINK PROCESO 2020-00269 - JUZ 02 CMPAL DE BTA

karen caballero castillo <karencaballero55@hotmail.com>

Lun 8/08/2022 2:50 PM

Para: Juzgado 02 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buenas tardes,

Doctora

OMAIRA ANDREA BARRERA NIÑO
JUEZ 02 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

De manera atenta adjunto contestación de la demanda.

Radicado: 2020-00269

Proceso: Verbal

Demandante: PATRIMONIO AUTÓNOMO FAFP CANREF

Demandado: MARÍA FERNANDA BERNAL JARAMILLO

Cordialmente,

Karen Caballero Castillo.

Abogada

T.P. 324.214

From: Juzgado 02 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Sent: Monday, August 1, 2022 8:48 AM

To: karen caballero castillo <karencaballero55@hotmail.com>

Subject: REF_ REMISION LINK PROCESO 2020-00269 - JUZ 02 CMPAL DE BTA

Cordial Saludo,

E. S. C.

[2020-00269 - EXPEDIENTE](#)

SE ADJUNTA ENVIA LINK PROCESO 2020-00269 PARA FINES PERTINENTES.....

POR FAVOR ACUSAR EL RECIBIDO DE ESTE CORREO CON NOMBRE Y DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN DE QUIEN RECIBE, PARA SUS RESPECTIVOS ASUNTOS LEGALES.

Atentamente,

MARINA GARCIA
ESCRIBIENTE

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

➔ Dirección: Carrera 10ª No. 14-33 ▸ Oficina: Piso 5º / Edificio: H.M.M.

☎ Tel: (601) 286 45 08 -

✉ Correo Electrónico: cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: *Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.*

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.



Consejo Superior de la Judicatura

REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO



NOMBRES:

KAREN MARGARITA

PRESIDENTE CONSEJO
SUPERIOR DE LA JUDICATURA

MAX ALEJANDRO FLÓREZ RODRÍGUEZ

APELLIDOS:

CABALLERO CASTILLO

UNIVERSIDAD

LIBRE BARRANQUILLA

FECHA DE GRADO

21/06/2018

CONSEJO SECCIONAL

ATLANTICO

CEDULA

1045728180

FECHA DE EXPEDICION

06/03/2019

TARJETA N°

324214

Doctora
OMAIRA ANDREA BARRERA NIÑO
JUEZ 02 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
cempl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Radicado: 2020-00269

Proceso: Verbal

Demandante: PATRIMONIO AUTÓNOMO FAFP CANREF

Demandado: MARÍA FERNANDA BERNAL JARAMILLO

Asunto: Contestación demanda y excepciones de mérito

KAREN MARGARITA CABALLERO CASTILLO, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.045.728.180 de Barranquilla, portador de la Tarjeta Profesional N° 324.214 del Consejo Superior de la Judicatura, con correo electrónico registrado ante el Consejo Superior de la Judicatura karencaballero55@hotmail.com, obrando como CURADOR AD LITEM del extremo demandado dentro del proceso de la referencia, en virtud del pagaré único en blanco objeto de las pretensiones, estando dentro de la oportunidad legal correspondiente, me permito contestar la demanda en los siguientes términos:

FRENTE A LOS HECHOS

FRENTE AL PRIMERO: No me consta, me atengo a lo que se pruebe. No obstante, en el expediente digital cuyo acceso fue autorizado por el despacho en el acto de notificación reposa en el cuaderno N°1 copia del Pagaré Único en Blanco enunciado por el extremo demandante, el cual no puedo controvertir por no contar con elementos fácticos o probatorios que permitan desvirtuar la autenticidad del documento o demostrar circunstancias alusivas a la existencia de vicios del consentimiento durante la negociación por parte del demandado.

FRENTE AL SEGUNDO: Me atengo a lo que se pruebe. No obstante, en el expediente digital cuyo acceso fue autorizado por el despacho reposa en el cuaderno N°1 copia de la Resolución.

FRENTE AL TERCERO: Me atengo a lo que se pruebe. No obstante, en el expediente digital suministrado por el despacho reposa en el cuaderno N°1 copia del documento endoso del pagare mencionado.

FRENTE AL CUARTO: No me consta, me atengo a lo que se pruebe. En el expediente digital cuyo acceso fue autorizado por el despacho reposa en el cuaderno N°1 copia del Pagaré Único en Blanco y la carta de instrucciones para diligenciar el pagare. Allí se establece los extremos temporales de la obligación suscrita por la demandada.

FRENTE AL QUINTO: No me consta, me atengo a lo que se pruebe. No obstante, en el expediente digital suministrado por el despacho reposa en el cuaderno N°1 copia del Pagaré Único en Blanco enunciado por el extremo demandante obra estipulaciones relacionadas con obligaciones a cargo de la demandada que se enuncian en este hecho de

la demanda cuyo cumplimiento o incumplimiento me es imposible aceptar o negar dado que desconozco los hechos que contextualizan.

FRENTE AL SEXTO: No es un hecho que reviste relevancia ni conduce a determinar el futuro de la Litis, pues así lo relata el apoderado de la parte demandante.

FRENTE AL SEPTIMO: No me consta, me atengo a lo que se pruebe. No obstante, en el expediente digital cuyo acceso fue autorizado, se presume dicha autorización hasta que se demuestre en juicio la autenticidad de dicho documento.

FRENTE AL OCTAVO: No me consta, me atengo a lo que se pruebe. No obstante, en el expediente digital cuyo acceso fue autorizado por el despacho en el acto de notificación reposa en el cuaderno N°1 copia del Pagaré Único en Blanco

FRENTE AL NOVENO: No me consta, me atengo a lo que se pruebe. En el expediente digital cuyo acceso fue autorizado por el despacho reposa en el cuaderno N°1 copia del Pagaré Único en Blanco y la carta de instrucciones para diligenciar el pagare. Allí se establece los extremos temporales de la obligación suscrita por la demandada

FRENTE AL DÉCIMO: No me consta, me atengo a lo que se pruebe. No obstante, en el para cumplir con los requisitos de título valor debe revestir de las exigencias descritas en la norma

FRENTE AL DÉCIMO PRIMERO: No me consta, me atengo a lo que se pruebe.

EXCEPCIONES DE MÉRITO:

1. PAGO PARCIAL DE LA DEUDA

Me permito alegar la excepción de Pago parcial de la Deuda por cuanto como se menciona en el hecho tercero de la demanda, la demandada ha realizado pagos a las obligaciones contenidas en el pagaré.

- 5. Pagos Parciales:** Expresamente se declara que el crédito N°. 168018199323, incorporado al pagaré mencionado en el hecho número 1, ha recibido pagos parciales, los cuales han sido aplicados de conformidad con lo ordenado en las normas vigentes y se tuvieron en cuenta en la liquidación elaborada por la actora para diligenciar los espacios en blanco del pagaré y realizar las pretensiones del presente libelo introductor.

FRENTE A LOS PRETENSIONES

Me opongo a la prosperidad de todas y cada una de las pretensiones principales, teniendo en cuenta la inexistencia de los fundamentos fácticos y probatorios que permitan estructurar los elementos que sustentan la pretensión resolutoria por lo que esta defensa se abstiene a las resultas del proceso.

FRENTE A LAS PRUEBAS

Me opongo al decreto y practica de todas y cada una de las pruebas que no sean documentales por ser totalmente, inconducentes, impertinentes, inútiles e innecesarias

dado que pretenden justificar una acción ejecutiva que solo se demuestra con sea claro, expreso y actualmente exigible.

PRETENSIONES DE LA CONTESTACION

PRIMERA: Ruego declarar probadas las excepciones propuestas.

SEGUNDA: Declarar por lo tanto terminado el proceso.

TERCERA: Ordenar, por lo tanto, el levantamiento de las medidas cautelares.

CUARTA: Condenar al ejecutante al pago de los perjuicios y las costas procesales.

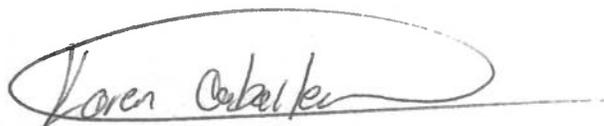
PRUEBAS

Solicito se tengan como tales las documentales que obran en el expediente y aquellas que en forma oficiosa decida decretar el señor juez director del proceso.

NOTIFICACIONES

Recibo notificaciones en el correo electrónico karencaballero55@hotmail.com o en la Diagonal 61B #18-21, Apartamento 101 del edificio Judy 1 de la ciudad de Bogotá, D.C.

Del señor Juez



KAREN MARGARITA CABALLERO CASTILLO
C.C. 1.045.728.180 de Barranquilla
T.P. 324.214 del Consejo Superior de la Judicatura